

**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



**ORDENANZA N° 2015/21**  
Fontana, 12 de Agosto de 2021.-

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
<b>SALIDA</b>	
13 AGO 2021	10 <sup>00</sup> - H
N° 122-21	LET 0

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingreso
4443	13 AGO 2021
N° 13 AGO 2021	Hora 11:20
Let. P	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

**VISTO:**

LA A/S N° 176/212 de fecha 04 de agosto del corriente años S/ Concejal Claudia Mantaras Presenta Proyecto de Ordenanza de **“CREACIÓN DE CATÁLOGO DE OBRAS DE ARTE EN EL ESPACIO PÚBLICO”**, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** La Ley Provincial N° 1400-E (antes Ley N° 5.556) “Patrimonio Histórico Cultural y Natural de la Provincia del Chaco” y sus modificaciones establecen “el marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Histórico Cultural y Natural de la Provincia.” El crecimiento demográfico y urbano de nuestra localidad y la necesidad de ir agregando aún más valor a nuestro amplio patrimonio cultural, resguardando, preservando y registrando el existente y actualizándolo de la mejor manera posible, ya que lo realizado ahora será la historia del mañana.

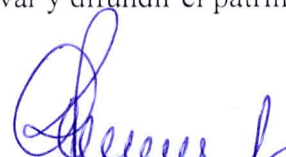
**Que** no existe regulación y/o reglamentación al respecto, y Que el arte en la vía publica da estética y embellece a la ciudad como también es signo de prosperidad e identidad cultural y ofrece accesibilidad universal, independientemente de sus capacidades físicas, sensoriales y cognitivas, a toda la comunidad, permitiendo recibir o hacer propias las impresiones o sentimientos del artista o transmitir sus propias emociones.

**Que** las obras de arte realizadas en la actualidad en su mayoría tienen carácter conmemorativo o votivo y solo el paso del tiempo, mediando su preservación y registro, la convertirá en patrimonio histórico o dependiendo de quién sea su autor o simbolismo tendrá un elevado valor social, no existiendo una característica determinante para ello, es nuestro deber y responsabilidad resguardar a todas para formar un legado.

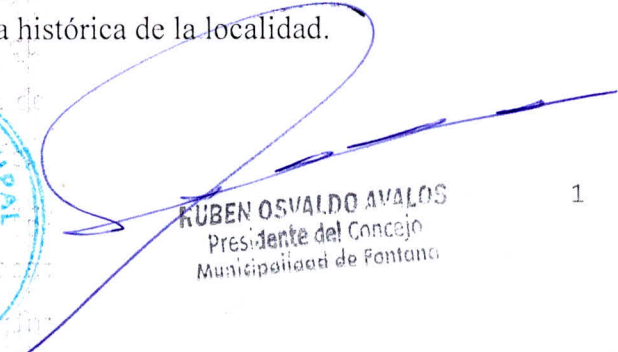
**Que** un catálogo permite centralizar de manera ordenada e institucionalizar en un solo lugar el registro artístico de la localidad funcionando a su vez como reconocimiento a cada uno de los artistas y permitiendo el resguardo visual e información completa de cada obra de arte.

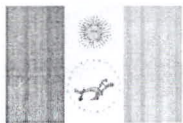
**Que** el catálogo permitirá la individualización de cada obra de arte en la vía pública, su localización, el motivo de su creación e identificará a su autor, creando un inventario que puede ser compartido a través de distintos medios, como muestra de nuestra identidad cultural.

**Que** el una de las metas inalterable de gobierno del Poder Ejecutivo es preservar y difundir el patrimonio cultural y la memoria histórica de la localidad.

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2015/21  
Fontana, 12 de Agosto de 2021.-

**ARTÍCULO 13°) PROHÍBESE** la colocación de carteles, pinturas, distintivos, estructuras o cualquier otro elemento que pueda causar daño estético, material u obstrucción visual a las Obras de Arte ubicadas en lugares públicos, sobre todo aquellas destinadas a honrar la memoria de próceres nacionales o extranjeros. Quedan exceptuados de este artículo aquellos edificios, construcciones o monumentos arquitectónicos que sean para uso gubernamental o sus dependencias o cedidos por Autoridad Municipal a instituciones u organizaciones específicas para servicio público.

**ARTÍCULO 14°) PROHÍBESE** la utilización de las Obras de Arte para ser utilizados como fondo o paisaje en actos de cualquier naturaleza, que no tengan relación con la recordación de los valores o el espíritu que representan. Quedan exceptuados de este artículo los homenajes tributados por órganos de gobierno, instituciones militares, de marinos, de policías, de médicos o delegaciones extranjeras que visiten el país y por las escuelas e institutos de enseñanza.

**ARTÍCULO 15°) DECLÁRASE** falta grave todo acto que infrinja las disposiciones de los artículos 13° y 14°, haciéndose pasibles el o los infractores de las sanciones que correspondan según establece el Código de Faltas de la Municipalidad de Fontana en su artículo 130° o el que a futuro se dicte, corresponda y lo reemplace.

**CONVENIOS.**

**ARTÍCULO 16°) AUTORÍCESE** al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios necesarios con organizaciones o entidades públicas o privadas y/o particulares a los fines de cumplimentar con la presente Ordenanza.

**DE FORMA.**

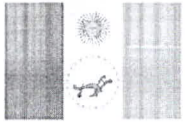
**ARTÍCULO 17°) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 18°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



e- Urbanístico: se refiere a la relación lógica de su emplazamiento con su entorno en su uso cotidiano, la no afectación de normas de seguridad en la vía pública, tanto para las personas como para las propiedades públicas o privadas y al impacto ambiental.

**ARTÍCULO 8º)** El Inventario deberá contener un registro detallado documental con imágenes fotográficas de las Obras de Arte desde varios ángulos y todos los datos posibles sobre la misma, sobre el autor y sobre el contexto socio cultural al momento de su creación, deberá tener al menos una copia en papel y estar encuadrado para uso institucional o referencia histórica o para dirimir contrastes futuros.

**ARTÍCULO 9º)** Los datos e información del Inventario serán elevados para su evaluación e inclusión al Inventario del Patrimonio Histórico Cultural y Natural de la Provincia.

**ARTÍCULO 10º)** El Inventario servirá de referencia cabal al Catálogo de Obras de Arte en el Espacio Público que deberá ser publicado en los medios que determine la Autoridad de Aplicación y para los usos que disponga, tendrá en su confección los siguientes datos:

- a- Una imagen representativa de la Obra de Arte.
- b- Nombre.
- c- Fecha de creación o fecha de colocación, lo que corresponda.
- d- Nombre del autor o autores.
- e- Fecha de nacimiento y fallecimiento del autor, de corresponder.
- f- Técnica utilizada.
- g- Criterio por el cual figura en el catálogo.
- h- Todo otro dato que sobresalga por su importancia.

**ARTÍCULO 11º)** Se deberá colocar un cuadro con una imagen fotográfica representativa de cada una de la Obras de Arte contenidas en el Catálogo acompañado de una ficha con información o datos de interés sobre la misma. El tamaño, forma, disposición y lugar de colocación del cuadro y ficha queda a criterio de la autoridad de aplicación. Se sugiere desde esta Ordenanza alguna pared interior de La Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de nuestra ciudad para que puedan ser apreciados por la comunidad toda. La ficha informativa tendrá los siguientes datos:


- a- Nombre de la obra y de su autor o autores
- b- Año de creación o colocación de la obra y motivo.
- c- Fecha de nacimiento y fallecimiento del autor de la pieza de corresponder.
- d- Cuando el caso lo requiera, se incluirán aclaraciones de carácter técnico, arquitectónico, artístico, histórico y de toda índole que describan sus características más sobresalientes.

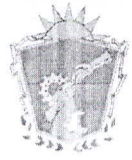
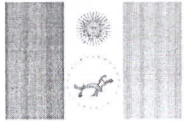
**ARTÍCULO 12º)** El Poder Ejecutivo Municipal deberá publicar y mantener en el portal web oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Fontana una copia digital virtual del Catálogo de Obras de Arte en el Espacio Público permitiendo el acceso al mismo.

**NORMATIVA.**

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



**ARTÍCULO 5º)** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Departamento Coordinador de Cultura dependiente de la Secretaría de Cultura Popular, Deporte y Turismo Social o la que en el futuro la reemplace y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a- Dictar su propia reglamentación siempre que no afecte, modifique o anule lo contenido en esta Ordenanza.

b- Consultar, informar e interactuar de ser necesario con otros departamentos municipales para evitar la superposición de funciones.

c- Invitar o convocar a otras instituciones u organizaciones públicas o privadas o personas, con el fin de recolectar la mayor cantidad de datos sobre las Obras de Arte o cuando sea necesaria una evaluación de situación.

d- La confección de un Inventario con información detallada documental sobre la obra, de su historia y de su autor.

e- La confección de un Catálogo con información relevante sobre la obra, que facilite al público en general su interpretación o le permita comprender la dimensión histórica y/o patrimonial de la misma.

f- La colocación de un cuadro con una imagen fotográfica identificatoria e individualizadora de la Obra de Arte acompañada con una ficha con detalles sobre la misma, en el lugar designado para ello.

g- Publicar el contenido del Catálogo por todos los medios disponibles y que se consideren adecuados.

h- Mantener, actualizar y ampliar el catálogo.

i- Cualquier otra no mencionada que sea esencial para cumplimentar las enunciadas anteriormente.

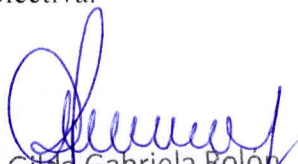
#### REGLAMENTACION.

**ARTÍCULO 6º)** El Poder Ejecutivo Municipal directamente o la autoridad de aplicación podrán convocar o invitar a participar para recabar datos o evaluar situaciones, a organizaciones o entidades públicas o privadas relacionadas a la cultura de la localidad y toda otra institución o persona requerida, según la técnica específica del caso a tratar.


**ARTÍCULO 7º)** La Autoridad de Aplicación evaluará e incluirá al Catálogo a aquellas Obras de Arte respetando los siguientes criterios:

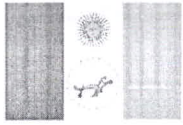
a- Estético: se refiere a las cualidades plásticas, de estilo, temáticas, de composición, coherencia tipológica, contaminación visual y toda otra cualidad formal de importancia.

b- Histórico-Cultural: se refiere a los méritos testimoniales de la obra en relación con aspectos de la vida social presente o pasada, y/o que constituya un referente para la memoria colectiva.

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2015/21

Fontana, 12 de Agosto de 2021.-

**Que** la creación, mantenimiento y actualización del Catalogo de Obras de Arte en el Espacio Público reivindica el compromiso diario de la gestión del Poder Ejecutivo y de este Honorable Concejo Municipal para con la protección del patrimonio cultural artístico de la Ciudad de Fontana.

**Que** la LEY ORGANICA MUNICIPAL 854-P en su artículo 61° inciso b), otorga facultades al Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Fontana, para el dictado de la presente.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y de Educación, Cultura, Recreación y Comunicación y su despacho registrado bajo A/S N° 184/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 19/21, de fecha 12 de Agosto del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 19/21.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°) ADHIÉRASE** la Ciudad de Fontana a lo establecido en la Ley Provincial N° 1400-E (antes Ley 5.556) "Patrimonio Histórico Cultural y Natural de la Provincia del Chaco".

**OBJETO.**

**ARTÍCULO 2°) CRÉASE** el **CATÁLOGO DE OBRAS DE ARTE EN EL ESPACIO PÚBLICO** que tendrá como objeto el catálogo documental monográfico, registro fotográfico y difusión del total de obras de arte material e inmaterial de la Ciudad de Fontana, existentes y las que se fueran a realizar en el futuro, situadas en ese espacio dentro de su jurisdicción.

**ARTÍCULO 3°) CRÉASE** el **INVENTARIO DEL PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL DE FONTANA** en el que se asentara la información sobre los bienes existentes susceptibles de ser declarados patrimonio histórico cultural, tanto de índole pública como privada dentro del ámbito de la ciudad. Su objeto será el conocimiento, la difusión y el registro de dichos bienes.

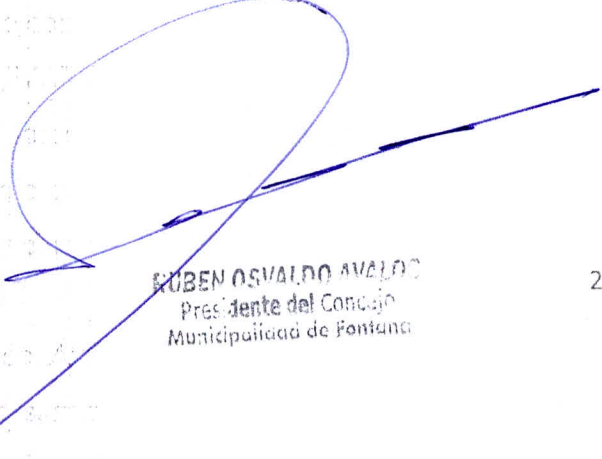
**REGULARIZACION.**

**ARTÍCULO 4°) INTERPRÉTASE** como Obras de Arte, a los efectos de la presente, a los edificios, construcciones, monumentos, obras pictóricas, murales, esculturas artísticas o decorativas y fuentes ornamentales, que representen el patrimonio cultural histórico o sean producto de la percepción de la realidad o imaginación de una persona o personas debidamente autorizados a colocarla y que modifiquen el espacio público.

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN.**

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana